
Reglamento de Elecciones de la Universidad de Especialidades Turísticas

Quito, Marzo 2022



Código de Reglamento Interno:	UDET-RI-011-2022
Fecha de emisión:	17/03/2022

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto

ca



ÍNDICE

CAPITULO I.....	5
TRIBUNAL ELECTORAL (UDET)	5
CAPÍTULO II	6
ELECCIONES.....	6
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
DISPOSICIONES FINALES	11



**CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES
TURÍSTICAS.**

RESOLUCIÓN N.º CU-RE-2-2022-III-17

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución de la República, en su artículo 351, establece como uno de los principios de la Educación Superior, el de cogobierno;

QUE: La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su artículo 45, en concordancia con la norma constitucional antes citada dispone que: "el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

QUE: el artículo 47 de la LOES, que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

QUE: Los artículos 59, 61, y 62 de la LOES, establecen la forma de representación de los docentes, estudiantes, trabajadores y graduados

QUE: La Disposición Cuarta de la Reforma al Estatuto de la UDET, dispone que en el plazo de 30 días desde la aprobación del Estatuto, se elaborará el Reglamento de Elecciones, a fin de proceder a integrar el nuevo Consejo Académico Superior.



En uso de sus facultades legales y estatutarias, expide el presente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPITULO I

TRIBUNAL ELECTORAL (UDET)

Art. 1.- El TE-UDET estará integrado por el secretario procurador quien lo presidirá; un representante de estudiantes, designado por el Rector y un representante de empleados y trabajadores, designado por Consejo de Regentes, quien actuará como secretario o secretaria de la comisión ocasional.

Art. 2.- El vicerrector académico, podrá asesorar al Tribunal con voz, pero sin voto. El TE-UDET se instalará en sesión permanente, mientras dure el proceso eleccionario.

Art. 3.- Las resoluciones del TE se tomarán por mayoría de las dos terceras partes. El TE contará con todos los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar sus actividades, de igual manera proporcionará todas las facilidades para que el Consejo de Regentes participe como veedor de los procesos eleccionarios.

Art. 4.- Constituyen funciones del TE-UDET las siguientes:

1. Dirigir, organizar y desarrollar todos los procesos eleccionarios de la UDET, una vez efectuada la correspondiente convocatoria a elecciones, por parte del Consejo Universitario.
2. Elaborar, con el apoyo de la Secretaría Académica de la UDET, los padrones electorales de docentes, estudiantes, personal administrativo y graduados.
3. Elaborar el calendario electoral y aprobarlo en los cinco días termino siguientes a la convocatoria a elecciones efectuada por el CU.

Los eventos que deben señalarse en el calendario electoral son: 1. Inscripción de las candidaturas, 2. Calificación de las listas, 3. Impugnación, 4. Inicio y cierre de la campaña electoral, 5. Comicios electorales, 6. Escrutinio de votos y



7. Proclamación de resultados.

El término máximo entre la fecha de convocatoria a elecciones y la proclamación de resultados será de treinta días.

4. Conformar una Junta Electoral para el Domicilio Quito o sus sedes.

Ningún miembro de la UDET podrá abstenerse de colaborar con el TE-UDET, en el proceso electoral.

CAPÍTULO II

ELECCIONES

Art. 5.- Todo proceso electoral dará inicio con la aprobación de la convocatoria a elecciones realizada por el CA. Una vez aprobado el calendario electoral se procederá de la siguiente manera:

Se establece el término de dos días a partir de la aprobación del calendario electoral, para llevar adelante la inscripción de las listas de candidatos, las mismas que deberán contar con toda la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LOES y en el Estatuto. Cada lista deberá presentar candidatos a representantes al CU titulares y sus respectivos suplentes.

Art. 6.- No podrá ser candidato a dignidad alguna quien mantenga un proceso administrativo o juicio pendiente, en contra de la UDET, por existir un conflicto e intereses que puede causar perjuicio a la institución. Una vez concluido este término no se podrán inscribir nuevas candidaturas.

Art. 7.- El TE tendrá dos días para calificar las listas o en su defecto solicitar que se completen o subsanen los requisitos que se consideren incompletos. Cumplidos los requisitos se calificarán las listas.

Se abrirá un período de impugnación de dos días, dentro de los cuales, quienes consideren que se han incumplido uno o más requisitos deberán demostrarlo documentadamente; el TE-UDET tendrá el plazo de dos días para pronunciarse



respecto de las impugnaciones.

Art. 8.- Cumplidas las etapas anteriores, se dará inicio al período de campaña electoral, el mismo que tendrá un plazo de seis días incluidos el inicio y cierre de campaña, después del cual habrá un día de silencio electoral.

Cumplido el día de silencio electoral se llevarán a efecto los comicios, los mismos que tendrán en el lugar designado por el TE-UDET, dentro de las instalaciones de la UDET en Quito el proceso dará inicio a las 08h00 y concluirá oficialmente a las 15h00, momento en el que se cerrará oficialmente las elecciones y se dará inicio al escrutinio y a la proclamación de los resultados.

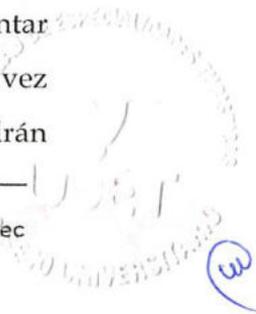
Art. 9.- Una vez proclamados los resultados, se establece el plazo de un día para que se presenten las impugnaciones a las que hubiere lugar, luego del cual el TE-UDET emitirá el informe correspondiente.

Las elecciones de las autoridades y delegados al CU, podrán efectuarse en un mismo proceso electoral.

Los representantes al CU que resulten elegidos, serán posesionados dentro del plazo de cinco días desde la proclamación de resultados por parte el TE-UDET y tomarán juramento frente a las autoridades del CU saliente.

Art. 10.- EL TE-UDET integrará las Juntas Receptoras del Voto, las mismas que deberán estar formadas por tres miembros que serán designados por la secretaria del TE -UDET los mismos que se conformará por un docente, quien la presidirá, un estudiante y un trabajador y sus respectivos suplentes. Se integrará una Junta por cada 200 votantes, de conformidad con los padrones electorales.

Los miembros de la Junta deberán acudir una hora antes del inicio del proceso y sentar un acta en la que se detalle la recepción del padrón y el sellado de las urnas, una vez verificado que las mismas se hallan vacías. Docentes, alumnos y trabajadores, tendrán



cada estamento, su propia urna, a fin de diferenciar los votos ponderados, tal como lo dispone la LOES y el Estatuto.

El voto se podrá ejercer de manera telemática o presencial como lo determine el TE - UDET el mismo que en caso de ser telemático deberá contener un proceso de verificación del votante en conjunto con del departamento sistemas, en caso el voto presencial se presentara la cédula o carné estudiantil; luego de consignado y depositado en la urna, el votante firmará la lista del correspondiente padrón.

Cada votante recibirá las papeletas que le correspondan en el mismo acto, así, los docentes, estudiantes y trabajadores recibirán dos papeletas para elegir delegados al CU de sus respectivos estamentos.

Art. 11.- A las 15h00 del día de las elecciones, las Juntas darán por concluido el proceso e iniciarán la apertura der las urnas y el escrutinio de votos, a tal efecto, elaborarán un acta en la que se señale el total de votos válidos, nulos y blancos de cada estamento, estas actas serán suscritas por los miembros de la Junta y remitidas inmediatamente al TE-UDET.

Los votos blancos y nulos no son válidos, por lo tanto, no se suman a ningún candidato. Los ganadores de las elecciones se escogen solo con los votos válidos.

Art. 12.- Recibidas todas las actas de las Juntas, el TE-UDET realizará el cálculo de la votación ponderada, de conformidad con la LOES y con el Estatuto de la UDET y proclamará resultados, declarando electos a los candidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos válidos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Las impugnaciones que se puedan presentar en contra de un candidato o candidata serán analizadas individualmente y no afectarán a los otros integrantes de la lista respectiva ni al proceso electoral. (u)

Art. 13.- Cada representante titular de los estamentos de profesores, estudiantes y trabajadores en el CU tendrá un suplente que lo subrogará o reemplazará en caso de ausencia definitiva. Se considerarán como casos de ausencia definitiva los contemplados en el Estatuto y en el Reglamento de Funcionamiento del CU, Si la ausencia del miembro principal fuere meramente temporal, lo subrogará en la sesión respectiva su suplente. Si fuere definitiva el suplente será posesionado en el cargo como Miembro titular.

Las delegaciones serán permitidas en la forma y en los casos previstos en el Reglamento de Funcionamiento del CU.

Art. 14.- Se elegirán por listas de entre las diferentes carreras, dos representantes de los profesores y sus respectivos suplentes ante el Consejo Universitario, dichas listas deberán respetar la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. Los electores serán profesores titulares que hayan laborado en la UDET por lo menos dos periodos académicos consecutivos antes de las elecciones. Los representantes de los docentes al CU deberán tener como mínimo el carácter de titular, no tener causas judiciales contra la universidad y, no haber sido sancionado con el reglamento de régimen disciplinario interno.

Art. 15.- Se elegirán por listas de entre las diferentes carreras, a dos representantes de los estudiantes y sus suplentes ante el Consejo Universitario; el voto será universal, directo y secreto; los electores serán los estudiantes regulares de la institución; tener gran puntaje acumulado (GPA) de (3,00) equivalente a muy bueno; haber aprobado el 50% de la malla curricular.

Art. 16.- Se elegirá un representante de los trabajadores ante el CU. Sus electores serán los trabajadores de la Universidad que tendrá que deberá cumplir como requisito haber laborado en la institución un mínimo de dos períodos académicos consecutivos, con relación de dependencia

Art. 17.- El TE -UDET presentará el presupuesto del proceso eleccionario el mismo que considerará los siguientes rubros:



- a) Publicidad para cada una de las listas participantes; esto es afiches, hojas volantes, etc.
- b) Pasajes aéreos; viáticos y estadía para organizar el proceso electoral en las sedes de la UDET, para los integrantes del TE -UDET y para las personas que deban participar en este proceso, cuando estas no tengan su domicilio en la sede en la que van a desempeñarse;
- c) Impresión de padrones electorales, papeletas de votación a colores con las fotografías de los candidatos y certificados de votación;
- d) Urnas;
- e) Refrigerios para los equipos de trabajo durante la jornada electoral.
- f) Otros rubros que se requieran para el desarrollo del proceso eleccionario
- g) Viáticos de comisiones, veedurías, observatorios etc.

Art. 18.- El TE-UDET deberá aprobar las papeletas de votación, las mismas incluirán los nombres y las fotografías de los candidatos que se ubicarán según el orden de aceptación de candidaturas. Asimismo, tendrán una identificación por color que permita diferenciar entre los votos correspondientes al profesorado, estudiantado y personal habilitados para el voto.

Art. 19.- Los docentes y trabajadores de la UDET que estando habilitados para hacerlo y no sufraguen, deberán justificar su inasistencia en el departamento de Talento Humano. Asimismo, los estudiantes que estando habilitados no sufraguen deberán justificar su falta ante el coordinador de carrera respectivo. Estas justificaciones deberán ser presentadas en el término de tres (3) días siguientes a la elección, caso contrario serán sancionados con una multa de US\$ 25,00 que deberán ser cancelados al momento de la siguiente matrícula en el caso de los estudiantes. Para los profesores y administrativos la multa será del 10% de la remuneración mensual y será descontada directamente de su rol de pagos, rubros que deberán ser destinados para el financiamiento de las actividades del TE-UDET.

La inasistencia sólo se podrá justificar mediante petición escrita y acompañando los

documentos que prueben fehacientemente la imposibilidad de asistir a integrar la Junta Electoral.

Art.20.- El Consejo de Regentes podrá participar en todos los eventos relacionados con el proceso electoral, con esta finalidad se brindará toda facilidad a sus miembros, por parte de todos los organismos electorales mencionados en el presente Reglamento.

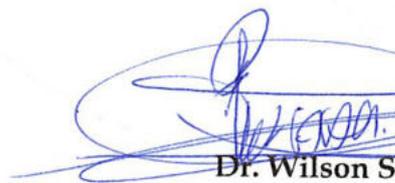
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presupuesto del proceso eleccionario será elaborado y aprobado por el TE -UDET y será transferido en el plazo de 72 horas de haber sido solicitado por la Secretaria del TE.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento de carrera académica de docentes entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Universitario.

Cúmplase y notifíquese.

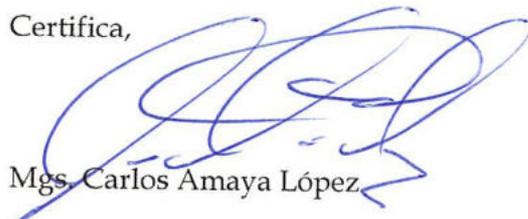


RECTORADO
Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD.



**Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades
Turísticas UDET**

Certifica,



Mgs. Carlos Amaya López

Secretario Procurador



SECRETARIA PROCURADURIA

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022

